



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2019-000143-00. Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho para informarle que obra memorial de fecha 14/02/2024 presentado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al mismo, situación conocida por su poderdante, dado que se aportó correo en que se le comunica la decisión.

Igualmente, pongo en conocimiento de la Señora Juez que en fecha 01 de febrero de 2023 se dio traslado de la liquidación presentada por apoderada de la parte ejecutante, por lo que está para decidir.

Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 13 de marzo de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, Quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2019-00143 - 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. No. 800037800-8

APODERADO: MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S.J.

DEMANDADO: CELIA CECILIA SIERRA PALENCIA C.C. No. 32.607.711

En atención a la nota de secretaría precedente, se observa que en el expediente reposa memorial de fecha 14/02/2024, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, Doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S.J., presenta su renuncia en este proceso, situación conocida por su poderdante de acuerdo a documento adjunto con la misma, donde da a conocer su decisión y señala que su mandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y de gastos judiciales. En este sentido, por tratarse un proceso de mínima cuantía, no se requerirá a la parte ejecutante para que asigne nuevo apoderado y se tendrá en cuenta la referida solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

Igualmente, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del microsítio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la
la Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/134266722/2019-143+Traslado+liquidaci%C3%B3n+adicional+credito.pdf/beb81594-f059-4549-b276-2938654266d5> y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días, los cuales vencieron el día 06 de febrero de 2023, sin que se objetara la misma.

Así las cosas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el Despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El Juzgado procede a analizar las actuaciones procesales dentro del expediente en referencia, a fin de determinar la procedencia de la aprobación o modificación de la liquidación presentada y encuentra que, mediante auto de fecha 31 de julio de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.444.444.00), por concepto de capital, más la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$375.621.00), por otros conceptos aceptados en el pagaré, más los intereses remuneratorios causados desde el 18 de julio hasta el 18 de agosto de 2018, más los intereses moratorios causados desde el 19 de agosto de 2018 hasta que se hiciera efectivo el pago total de la obligación a la tasa estipulada por las partes, pero en caso de sobrepasar los legalmente establecidos por la ley, conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; igualmente se encontró que, mediante auto de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó liquidación de crédito por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.912.829,99), por concepto de capital, más intereses remuneratorios causados desde el 18 de julio hasta el 18 de agosto de 2018, otros conceptos e intereses moratorios causados desde el 19 de agosto de 2018 hasta el 25 de enero de 2021; correspondiendo el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.956.765.00) a los intereses moratorios correspondientes a los límites temporales antes señalados.

Analizada la liquidación de crédito presentada el Juzgado encuentra que la parte demandante ha señalado como fecha inicial de corte 26/01/2021 y fecha límite 28/10/2022 con capital base de liquidación \$ 9.444.444.00, a la tasa de interés del 3.07%, arrojándole un valor para dicho periodo de \$ 6.108.152,00. No obstante, el porcentaje de la tasa de interés moratorio utilizado para realizar la liquidación de crédito presentada excede la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado se dispondrá a modificarla y por ello, liquidará el periodo señalado por la parte demandante conforme a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia.



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

Periodo		# días	Capital (k)	una y media veces	Tasa nominal anual	Tasa nominal mensual	Tasa nominal diaria	Interes moratorio	Interes moratorio acumulado
desde	hasta								
26/01/2021	31/01/2021	6	\$9.444.444,00	25,98%	23,10%	1,93%	0,06%	\$ 36.365,21	\$ 36.365,21
1/02/2021	28/02/2021	28	\$9.444.444,00	26,31%	23,36%	1,95%	0,06%	\$ 171.627,20	\$ 207.992,41
1/03/2021	31/03/2021	31	\$9.444.444,00	26,12%	23,21%	1,93%	0,06%	\$ 188.790,78	\$ 396.783,19
1/04/2021	30/04/2021	30	\$9.444.444,00	25,97%	23,09%	1,92%	0,06%	\$ 181.763,54	\$ 578.546,73
1/05/2021	31/05/2021	31	\$9.444.444,00	25,83%	22,98%	1,92%	0,06%	\$ 186.917,40	\$ 765.464,14
1/06/2021	30/06/2021	30	\$9.444.444,00	25,82%	22,98%	1,91%	0,06%	\$ 180.825,22	\$ 946.289,36
1/07/2021	31/07/2021	31	\$9.444.444,00	25,77%	22,94%	1,91%	0,06%	\$ 186.529,27	\$ 1.132.818,63
1/08/2021	31/08/2021	31	\$9.444.444,00	25,86%	23,01%	1,92%	0,06%	\$ 187.111,40	\$ 1.319.930,03
1/09/2021	30/09/2021	30	\$9.444.444,00	25,79%	22,95%	1,91%	0,06%	\$ 180.637,42	\$ 1.500.567,45
1/10/2021	31/10/2021	31	\$9.444.444,00	25,62%	22,82%	1,90%	0,06%	\$ 185.558,13	\$ 1.686.125,59
1/11/2021	30/11/2021	30	\$9.444.444,00	25,91%	23,05%	1,92%	0,06%	\$ 181.388,35	\$ 1.867.513,93
1/12/2021	31/12/2021	31	\$9.444.444,00	26,19%	23,27%	1,94%	0,06%	\$ 189.242,33	\$ 2.056.756,26
1/01/2022	31/01/2022	31	\$9.444.444,00	26,49%	23,51%	1,96%	0,07%	\$ 191.174,71	\$ 2.247.930,98
1/02/2022	28/02/2022	28	\$9.444.444,00	27,45%	24,26%	2,02%	0,07%	\$ 178.231,55	\$ 2.426.162,52
1/03/2022	31/03/2022	31	\$9.444.444,00	27,71%	24,47%	2,04%	0,07%	\$ 198.986,29	\$ 2.625.148,81
1/04/2022	30/04/2022	30	\$9.444.444,00	28,58%	25,15%	2,10%	0,07%	\$ 197.914,37	\$ 2.823.063,18
1/05/2022	31/05/2022	31	\$9.444.444,00	29,57%	25,91%	2,16%	0,07%	\$ 210.753,67	\$ 3.033.816,84
1/06/2022	30/06/2022	30	\$9.444.444,00	30,60%	26,71%	2,23%	0,07%	\$ 210.191,37	\$ 3.244.008,21
1/07/2022	31/07/2022	31	\$9.444.444,00	31,92%	27,71%	2,31%	0,08%	\$ 225.382,47	\$ 3.469.390,68
1/08/2022	30/08/2022	30	\$9.444.444,00	33,32%	28,77%	2,40%	0,08%	\$ 226.426,92	\$ 3.695.817,60
1/09/2022	30/09/2022	30	\$9.444.444,00	35,50%	30,39%	2,53%	0,08%	\$ 239.202,52	\$ 3.935.020,12
1/10/2022	28/10/2022	28	\$9.444.444,00	36,92%	31,44%	2,62%	0,09%	\$ 230.920,17	\$ 4.165.940,29

De acuerdo con lo anterior, el interés moratorio con fecha inicial de 26/01/2021 y fecha límite de corte de 28/10/2022, con capital base de liquidación de \$ 9.444.444.00 a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, será aprobada por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.165.940.00).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la solicitud de renuncia del poder conferido para actuar en el presente proceso, presentada por la Doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., conforme a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE y APRÚEBESE la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte ejecutante, por no haber sido presentada en debida forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, se aprobará la efectuada por Secretaría de la siguiente forma:

Por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 4.165.940.00) por concepto del interés moratorio causado desde el 26/01/2021 hasta el 28/10/2022 de acuerdo a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada mes.

TERCERO: Indíquese el total de la liquidación de crédito a corte de 28/10/2023 de acuerdo a lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2019 y al auto con fecha de 15 de julio de 2021, que modificó y aprobó liquidación de crédito.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

Capital	\$9.444.444,00
Otros conceptos aceptados en el pagaré	\$375.621.00
Intereses remuneratorios aprobados en auto de fecha 15 de julio de 2021	\$135.999,99
Intereses moratorio-aprobados en auto de fecha 06 de julio de 2021	\$5.956.765.00
Intereses moratorios aprobados desde el 26/01/2021 hasta el 28/10/2022, conforme a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, mediante la presente providencia	\$ 4.165.940.00
Total	\$20.078.770.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

ALHF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002